

DIRECTIVA N° 021 -GG-2023-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

FACILIDADES PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONEXIONES DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO

ELABORADO POR : GERENCIA COMERCIAL
APROBADO POR : RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N° -2023-EPS SEDA

I. OBJETIVO PRINCIPAL

Determinar facilidades para regularizar conexiones de agua potable y/o alcantarillado no autorizadas por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. S.A, estableciendo normas y requisitos técnicos y legales viables para el usuario.

II. OBJETIVO ESPECIFICOS

Incorporación de clientes, como producto de las facilidades brindadas para la regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado, con el propósito de reducir las conexiones no autorizadas y regularizar el consumo de agua de usuarios que, por diversas situaciones, se encuentran haciendo uso de forma irregular del servicio; así como también, mejorar el índice de cobertura de los servicios en el ámbito jurisdiccional de la empresa.

Esta directiva está orientada al incremento de la facturación y de los ingresos, contribuyendo a reducir los niveles de agua no facturada.

III. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer las políticas, estrategias y acciones, a fin de incorporar cliente en el ámbito jurisdiccional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. a partir de las facilidades para la regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado.

IV. BASE LEGAL

- Reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento, resolución de consejo directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- Código Civil vigente
- Art. 185 del código Penal Peruano.

El universo de regularización de conexiones presentadas se refiere al caso de conexiones de usuarios que no se encuentran registrados en nuestro catastro comercial (Base de Datos)

V. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en el ámbito jurisdiccional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., para las conexiones con diámetro DN 15mm y DN 20mm de exclusivamente para los usuarios de Categoría Residencial (Social y Domestica).

VI. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de esta directiva es de responsabilidad directa del Coordinador de Catastro Comercial, Coordinador de Atención al Cliente, Técnico de Atención al

Cliente, Asistente de Atención al Cliente, Especialista en Catastro Comercial, Técnico en Catastro Comercial, Operarios de Catastro Comercial.

VII. NORMAS

7.1 JUSTIFICACIÓN

Se viene observando en la oficina de Atención al Cliente, la voluntad de usuarios del servicio para regularizar conexiones de agua potable y/o alcantarillado no autorizadas; sin embargo, la normatividad vigente restringe el acceso a los servicios de dichos usuarios, toda vez que no cuentan con los documentos necesario solicitados para su formalización, esto sumado a los devengados exigidos por un periodo máximo de doce (12) facturas por concepto de agua potable y/o alcantarillado aleja la posibilidad de incorporar a dichos usuarios como clientes de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. El resultado de esta situación conlleva al incremento del claudestaje y por ende los índices de agua no facturada (ANF) que cada día se incrementan paulatinamente.

7.2 ESTRATEGIAS GENERALES

- Implementar una estrategia que promueva la regularización de conexiones, abriendo al mercado de usuarios la disposición de la empresa a contribuir con el saneamiento y salubridad de la población.
- Identificar usuarios con conexiones no autorizada en el ámbito de la prestación de servicios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., aprovechando las bases de datos catastrales comerciales.
- Disminuir las barreras que impiden la regularización y dificultan la formalidad de los servicios.
- Abreviar los trámites necesarios para regularizar una conexión de agua potable y/o alcantarillado no autorizada por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
- Reducir los costos y tiempos de transacción para regularizar una conexión de agua potable y/o alcantarillado.
- Ofrecer a los clientes y usuarios facilidades y/o fraccionamiento de pago para la regularización de conexiones de agua potable y/o alcantarillado.

7.3 ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS

7.3.1 Esta directiva solo es aplicable a las conexiones domiciliarias que se encuentran en la categoría residencial.

Estas conexiones comprenden al uso doméstico y social.

7.3.2 Cuota Inicial del presupuesto de regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado.

Para facilitar la regularización de conexiones y la promoción de la formalización de las mismas, se aplicará un convenio de pago con una cuota inicial mínima de S/ 50.00 para una conexión de agua potable y/o alcantarillado (por cada servicio)

La cuota inicial puede ser mayor a la indicada, por común acuerdo entre la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y el usuario.

7.3.3 De la factibilidad Administrativa.



El trámite de la factibilidad administrativa será por el monto establecido en los servicios colaterales aprobados de corresponder.

7.3.4 Plazos para financiar el saldo del presupuesto regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado.

La EPS SEDA HUÁNUCO S.A., otorgará al usuario que desee regularizar sus conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado un plazo máximo de 24 meses para el financiamiento del saldo de su presupuesto de regularización, de acuerdo a su capacidad de pago.

El Presupuesto de regularización de conexiones comprende:

- El recupero por el tiempo de uso no autorizado de los servicios de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.
- La adecuación de la conexión domiciliar de agua potable y/o alcantarillado en caso la conexión a regularizar no cuente con la caja de registro o está no cumpla con los requisitos técnico establecidos por la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Este presupuesto está elaborado en función a los costos aprobados y vigentes en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

7.3.5 Tasa de Interés

De acuerdo al Reglamento de Prestación de Servicios, todos los financiamientos estarán sujetos a la Tasa activa de Mercado en Moneda Nacional (TAMN).

7.3.6 Recuperos por agua no facturada

Para facilitar la formalización del uso de los servicios ejecutados en forma no autorizada, se aplicarán los siguientes recuperos:

Tres (3) meses del volumen asignado de acuerdo a la estructura tarifaria vigente.

El Recupero por agua no facturada podrá ser inferior a estos valores, sólo en los siguientes casos:

- En caso que el usuario demuestre un tiempo de uso no autorizado inferior a los casos indicados, para lo que debe presentar documentos probatorios como contrato de compra venta, licencia de construcción u otros relacionados a la fecha de instalación o uso de los servicios.
- En caso de usuarios que se encuentren en situación de extrema pobreza, el usuario debe presentar el certificado correspondiente expedido por instancias autorizadas (Municipalidades, policía, iglesia u otra entidad autorizada), en concordancia con el clasificador indicado en el Reglamento de calidad de la Prestación de servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-AUNASS-CD y sus modificatorias.

7.3.7 Documentos que debe presentar el usuario para regularizar conexiones domiciliarias.

- Copia simple del documento Nacional de Identidad (DNI) del o los titulares.



- Carta Poder con firmas legalizadas indicando las facultades conferidas (en caso de representación).
- Copia de boleta de pago total o fraccionado del presupuesto de regularización de las conexiones domiciliarias.
- Plano de ubicación o croquis del predio.
- Acreditación de titularidad del predio, presentando cualquiera de los documentos que se indican a continuación:
 - ✓ Copia literal de dominio expedida por la Superintendencia Nacional de registro Públicos (SUNARP).
 - ✓ Copia legalizada de Escritura y/o Título de propiedad en caso de titulares del predio.
 - ✓ Certificado de posesión expedido por la Autoridad Municipal de acuerdo a la competencia territorial, en caso de asentamiento humanos con título de propiedad a regularizar.
 - ✓ Para predios no inscritos en registros Públicos: Copia de simple de la escritura pública, sentencia judicial o título o documento similar que acredite el derecho de propiedad del solicitante.

Se requiere inspección técnica que determine que el solicitante es usuario efectivo del servicio y declaración jurada con firma legalizada ante notario, en los siguientes casos:

- ✓ Copia legalizada de minuta de compra venta.
- ✓ Los poseedores que por contrato de arrendamiento adquieren dicha condición deberán presentar Autorización Notarial Certificada, en el cual se indique que el propietario del predio le faculte regularizar los servicios de saneamiento, más su contrato de arrendamiento. De encontrarse el titular en el extranjero, enviará autorización y copia de DNI o pasaporte vía medio electrónico.
- ✓ En caso de la no existencia del propietario (por fallecimiento o desaparición se presentará certificado notarial domiciliario emitido por la Notaria Publica de su competencia territorial o en su defecto por el juez de paz respectivo.

NOTA: Además de los requisitos resulta obligatorio que el usuario celebre contrato de prestación de servicios de saneamiento con la empresa, en el cual se consignará **la temporalidad** y la forma en la cual se prestaran los servicios de agua potable y/o alcantarillado. **En caso el usuario no cuente con documento de propiedad del predio, u contrato de servicios será de carácter PROVISIONAL hasta regularizar dicho documento.**

7.3.8 Vigencia del contrato por el servicio provisional.

La vigencia del contrato provisional es de 5 años; sin embargo, ante el requerimiento de tercero que reclame mejor derecho sobre el predio donde se brinda el servicio será resuelto el contrato de manera automática.

7.3.9 Procedimiento

Los Procedimientos de formatos empleados para la regularización de conexiones de agua potable y alcantarillado forman parte de la presente norma y se adjuntan en los anexos de la presente directiva.

Anexo N° 01: Programa de Procedimiento de regularización de conexiones de agua Potable y Alcantarillado.

Anexo N° 02: Procedimiento de regularización de Conexiones de Agua Potable y Alcantarillado.

Anexo N° 03: Formatos

VIII. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **Regularizar.** Implica hacer regular una caja que había dejado de serlo. Es decir hacer que algo funcione de acuerdo con una norma o regla establecida, generalmente para que obtenga autorización o reconocimiento.
2. **Formalizar.** Consiste en dar o aumentara la seriedad y estabilidad de una cosa, especialmente de una relación entre personas. Implica hacer que una cosa cumpla las condiciones necesarias o los requisitos establecidos para llevarla a cabo.
3. **Conexión no autorizada.** Es aquella conexión de agua y/o alcantarillado no contratada con la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y que se encuentre conectada sin autorización a la red de la empresa y por lo tanto no se encuentra registrada en el catastro. También se considera a aquellas conexiones que exista en forma adicional a las registradas en el catastro para el predio. Las formas no autorizadas frecuentemente encontradas son las siguientes:
 - a. **En red provisional.**- Aquella conexión no autorizada ejecutada en redes provisionalmente autorizadas por la empresa, como es el caso de conexiones en líneas de agua que abastecen piletas públicas.
 - b. **Encubierto (By pass).**- Usuario que cuenta con una conexión adicional no autorizada y ejecutada para evitar el ingreso de agua por el medidor. En un sentido más amplio se puede entender también la manipulación del medidor como clandestinaje encubierto.
 - c. **Reconectado sin autorización (inactivo con servicio).**- Usuario registrado como cliente de la EPS que estando en estado de corte o levantado (por tener una deuda o haber solicitado el corte o levantamiento) se ha repuesto el servicio arbitrariamente sin conocimiento de la EPS y por lo tanto evade el pago del servicio.
4. **Presupuesto de regularización de conexiones.**- Es el importe que el usuario debe cancelar para regularizar sus conexiones domiciliarias. Este monto comprende:
 - a. El recupero por el tiempo e uso no autorizado de los servicios de la la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., y
 - b. La adecuación de la conexión domiciliaria de agua potable y/o alcantarillado, en caso la conexión a regularizar no cuenta con la caja de registro o esta no cumpla con los requisitos técnicos establecidos en la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.



IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 Al término de la aplicación de la Directiva, se intensificarán los operativos destinados a detectar y sancionar a los usuarios que vienen haciendo uso fraudulento del servicio, perjudicando a la empresa y a la calidad del servicio en general, así como el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

SEDA HUANUCO S.A.

